



ESTADO DE
TLAXCALA

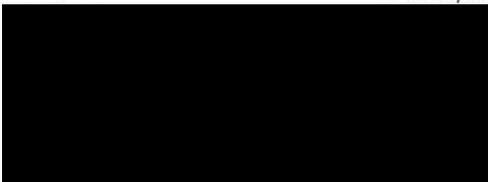
SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

OFICIO: SMA/DB/382/2024

TLAXCALA, TLAX., A 10 DE MAYO DE 2024

ASUNTO: DICTAMEN DE PODA



En atención a su escrito recibido el día 24 de abril de 2024 mediante el cual solicita permiso para podar 20 árboles de la especie Sabino (*Juniperus deppeana*); los cuales se encuentran ubicados en parcela No. 850 Z-1P-2/3 del certificado parcelario No.000000075319, del San Cosme Xaloztoc, Municipio de Xaloztoc, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

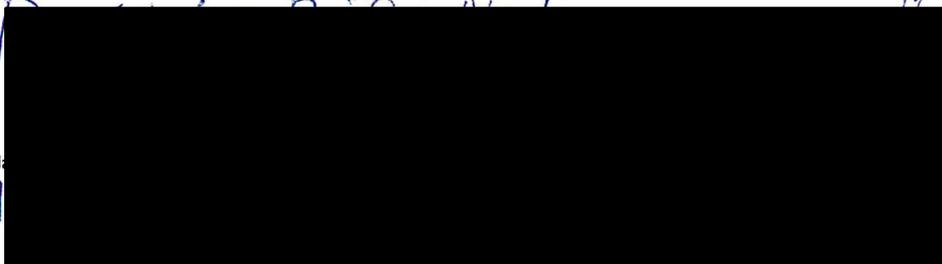
DICTAMEN TECNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XVIII, XIX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, artículo 4 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. ES PROCEDENTE LA PODA DE PINZAMIENTO de 20 árboles de la especie Sabino (*Juniperus deppeana*); razón a que están afectando directamente los terrenos de cultivo y bajo ninguna circunstancia podrá derribarlos.

Así mismo, le informo que de hacer el derribo de los árboles se hará acreedor a una multa, de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Manejo de los Recursos Vegetales.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "b" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaria de Medio Ambiente, causaran los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para la poda de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 0.25 UMA.

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:





1. La poda de las ramas deberá ser con cortes totalmente pegados al tronco del árbol o la rama madre (Fig. 1) de la cual se origina la parte a podar, con la finalidad de evitar desgajamientos en la planta y esto perjudique su sanidad.

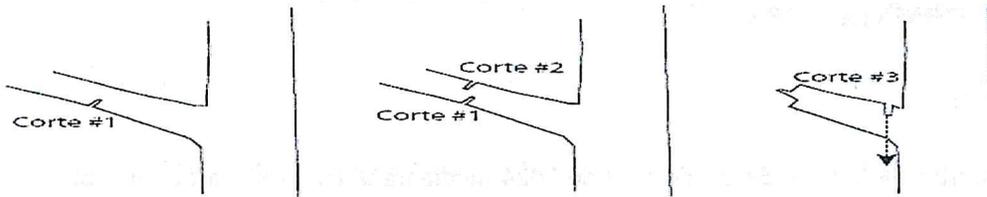


Fig. 1 Pasos para realizar los cortes con motosierra. (Técnica de los 3 cortes).

2. Para dar cumplimiento al punto anterior, NO usará hacha ni machete para hacer la poda, deberá usar solo serrote o motosierra (Fig. 2).

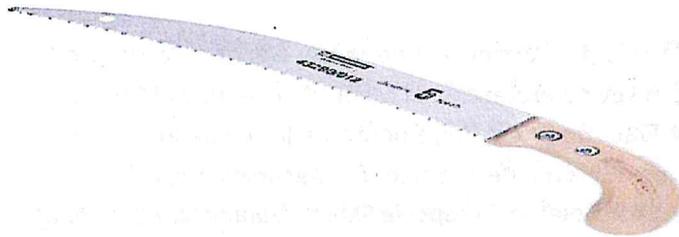


Fig. 2. Herramienta para podas de ramas con diámetro preferentemente menor a 13 cm.

3. Las ramas obtenidas deberán ser cortadas, en el mismo lugar, a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrá transportar al domicilio del solicitante en carretillas de mano, dado que proviene de un predio y árboles debidamente inspeccionados.

4. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.

5. El presente documento tiene una vigencia de 48 días naturales a partir de su recepción.

6. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condicionantes antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

SMA

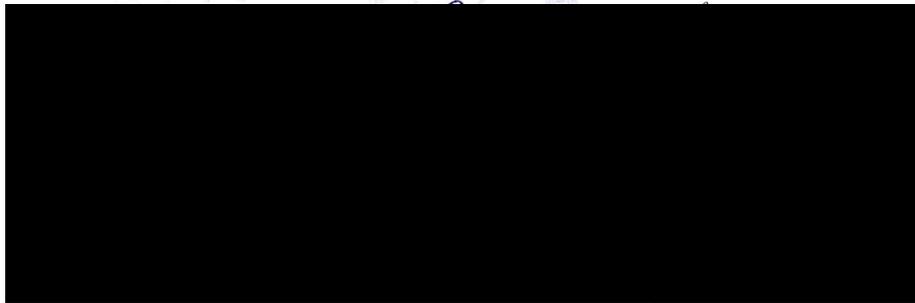
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**C. PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA**



C.C.P. Archivo.

VALIDO. Diana Molina de la Cruz. Jefa de Departamento de Recursos Naturales.

REALIZO. Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Biodiversidad de Ecosistemas.

Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín Botánico Tizatlán,
Tlaxcala, C.P. 90110
Tel.: (246) 46 529 60 Ext: 3411

AMERICAN SOCIETY OF
MUSICIANS

The American Society of Musicians is a national organization of professional musicians, composers, and music educators. It was founded in 1902 and has since that time been working for the betterment of the musical profession and the advancement of the art of music in this country.

Its principal objects are to:

1. To secure the highest standards of musical education and to promote the study of music in all schools and colleges.

2. To protect the interests of the professional musician and to secure for him a fair and equitable remuneration for his services.

3. To promote the general welfare of the musical profession and to foster the highest standards of artistic achievement.